

**ABC:  
BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS**

**1. Medidas anunciadas:**

- Implementación antes de la firma del Acuerdo Final: Medidas inmediatas humanitarias de construcción de confianza
- Implementación después de la firma del Acuerdo Final: Unidad especial para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado

**2. Medidas inmediatas humanitarias de construcción de confianza:**

- Naturaleza: Primeras acciones inmediatas con propósitos estrictamente humanitarios
- Objetivo: Poner en marcha unas primeras acciones de búsqueda, ubicación, identificación y entrega digna de los restos de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado
- Medidas a cargo del Gobierno:
  - Acelerar la identificación y entrega digna de restos de víctimas y de guerrilleros muertos en combate inhumados como NN en cementerios ubicados en las zonas más afectadas por el conflicto
  - Hacer entrega digna de los restos identificados que no hayan sido aún entregados a sus familiares
  - Solicitar apoyo al CICR para la entrega de los restos de miembros de las FARC a sus familiares
- Medidas a cargo de las FARC:
  - Entregar información al CICR para la ubicación e identificación de los restos de víctimas de cuya ubicación tengan conocimiento y contribuir a la entrega digna de los mismos
- Rol del CICR y del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:
  - Recibir la información que provean las organizaciones de víctimas
  - Diseñar y poner en marcha planes especiales de búsqueda, ubicación, identificación y entrega digna de restos de personas dadas por desaparecidas
  - Solicitar información y apoyo a la Fiscalía General de la Nación
  - Solicitar apoyos a otras organizaciones o instituciones especializadas

**3. Unidad especial para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD):**

- Naturaleza: Unidad especial de alto nivel de carácter humanitario y extrajudicial que gozará de independencia y autonomía administrativa y financiera
- Objetivo: Establecer lo acaecido a las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y de esa manera contribuir a satisfacer los derechos de

las víctimas a la verdad y la reparación integral, en particular en su componente de satisfacción

- Mandato: Dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias de búsqueda e identificación de personas dadas por desaparecidas que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la localización y entrega digna de restos
  
- Funciones:
  - Diseñar y poner en marcha un plan nacional y planes regionales de búsqueda
  - Recolectar la información necesaria para establecer el universo de personas que serán objeto de búsqueda
  - Buscar, contrastar y analizar la información proveniente de distintas fuentes, incluyendo entrevistas confidenciales
  - Fortalecer y agilizar los procesos de identificación de restos en coordinación con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
  - Acceder a las bases de datos oficiales y suscribir convenios con organizaciones de víctimas y de derechos humanos para acceder a la información de la que dispongan
  - Promover la coordinación interinstitucional para la orientación de víctimas y la atención psico-social
  - Garantizar que los familiares puedan participar
  - Entregar a los familiares un reporte oficial de la información que haya logrado obtener sobre la suerte de la persona o personas dadas por desaparecidas
  - Hacer informes periódicos y públicos sobre el cumplimiento de sus funciones
  
- Relación entre la Unidad y el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición:
  - La Unidad hará parte y desarrollará sus funciones en el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición
  
- Relación entre la Unidad y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición:
  - La Unidad atenderá los requerimientos y lineamientos de la Comisión durante el tiempo de funcionamiento de ésta
  - La Unidad le entregará a la Comisión los informes que produzca
  - Establecerán un protocolo de cooperación e intercambio de información
  
- Relación entre la Unidad y la Justicia:
  - El trabajo de la Unidad se desarrollará como complemento de las funciones de los demás componentes del sistema y en ningún caso podrá sustituir ni impedir el cumplimiento del deber de investigar, juzgar y sancionar
  - En todo caso los informes técnico-forenses y los elementos materiales asociados al cadáver podrán ser requeridos por las autoridades judiciales
  - Con el fin de garantizar la efectividad del trabajo humanitario y aliviar el sufrimiento de las víctimas:
    - La información que reciba o produzca la Unidad no podrá ser trasladada a autoridades judiciales para ser usada con el fin de atribuir responsabilidades en procesos judiciales o para tener valor probatorio

- Los funcionarios de la Unidad no estarán obligados a declarar en procesos judiciales y estarán exentos del deber de denuncia
  - La contribución con información a la Unidad podrá ser tenida en cuenta para recibir un tratamiento penal especial
- Conformación:
- La Unidad tendrá un/a director/a que deberá ser colombiano/a y será escogido/a por el Comité de Escogencia de los Comisionados de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, sobre la base de criterios de idoneidad y excelencia
  - Para la estructuración de la UBPD el/la director/a recibirá las recomendaciones y sugerencias de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, organizaciones de víctimas, el CICR y la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas.